



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 166-DP-2011
(Actuación 118/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. María Lastra, DNI: 18.768.120, ante esta Defensoría el día 03 de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención en relación a la acumulación de basura que rebalsa un contenedor que se encuentra frente a su casa.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fonde de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal;

Que la situación de la Sra. Lastra resulta seria, dado que la basura acumulada y desparramada en su vereda, atrae a los roedores, los cuales ploriferan por las viviendas del Barrio con los riesgos que ello implica.

Que la denunciante, en reiteradas oportunidades reclamó ante la Administración Pública Municipal, buscando una solución a su problema, obteniendo por parte del Jefe del área de Servicios, Sr. Bartorelli, la misma respuesta, la falta de recursos para la limpieza del lugar de acuerdo a lo expresado en su nota ante esta Defensoría.

Que por lo expuesto y en razón que la falta de recursos no puede ser justificativo de la violación de derechos a los ciudadanos, esta Defensoría debe avocarse a la situación planteada, comenzando la investigación correspondiente

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. María Lastra, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

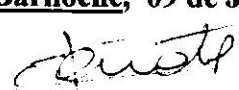
3° Comuníquese la presente resolución a la interesado.

4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de Junio de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Sra. Andrea Rojas y la Sra. Georgina Boniscontro de Pereyra en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución a las interesadas.

3º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *-En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.*

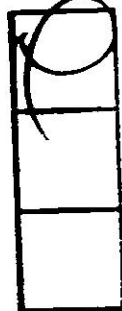
4º) HACER SABER a las presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

5º) INVITAR a las demandantes a considerar la posibilidad de tratar los conflictos internos que se establecen en la Feria a través del Servicio de Mediación Comunitaria que ofrece esta Defensoría del Pueblo.

6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 09 de Junio de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche